



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de las listas de espera para cubrir puestos de trabajo de Profesores de Religión, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula las condiciones y el procedimiento de provisión de puestos para impartir la enseñanza de Religión en los centros docentes de titularidad pública del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/1191/2018, de 27 de junio, establece que las listas constituidas tendrán una validez de cinco años y que, con anterioridad a la terminación de dicho periodo, se iniciará un procedimiento de rebaremación conforme a las normas que se dicten por el Departamento competente.

Dado que la lista vigente en la actualidad entró en vigor para el curso 2018-2019, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación del personal integrante de la misma como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Personal la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la Resolución de la misma.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de los profesores de Religión que están relacionados en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución.

Segundo. Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación la Orden de 26 de junio de 2008, modificada por la Orden ECD/1191/2018, de 27 de junio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de provisión de puestos para impartir la enseñanza de Religión en los centros docentes de titularidad pública del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Participantes en el proceso de nueva baremación.

Deberán participar en la presente convocatoria, con el fin de no decaer de ellas, el profesorado de Religión integrante de la lista de espera que se relaciona nominativamente en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto. Forma de participar.

Para participar en el procedimiento de nueva baremación, los/las interesados/as deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la web del Departamento (http://educa.aragon.es).La aplicación permitirá al personal participante obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Se deberá tener en cuenta que:





Departamento de Educación, Cultura y Deporte

- a) El acceso se realizará a través de la plataforma PADDOC mediante el sistema CLA@VE utilizando el certificado electrónico, DNI electrónico, clave permanente o acceso Pin.
- Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la última de ellas.
- c) Los/las aspirantes deberán grabar y documentar todos los méritos que posean, a excepción de los méritos que se recuperan de la propia aplicación por constar en el registro de méritos de este Departamento. Si alguno de los méritos que ya constan como válidos no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa.
- d) A los nuevos méritos grabados por los/las interesados/as en sus respectivos apartados (experiencia docente, formación académica u otros méritos) deberá adjuntarse copia de los documentos justificativos, conforme señala la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, por la Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio y por la Orden ECD/1370/2022, de 28 de septiembre. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por el personal participante.
- e) Para añadir el mérito referido a la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA), dentro de la plataforma PADDOC en el desplegable referente a formación académica, deberá seleccionar el tipo de titulación referido a máster, CAP y formación pedagógica equivalente, y en la titulación señalar Declaración Eclesiástica de Competencia Académica.
- f) Para añadir el mérito de la experiencia en religión, deberán seleccionar el desplegable referente a experiencia docente, y en añadir mérito indicar el Cuerpo 0999 – Otros cuerpos, especialidad 0001- Religión.

Aquellos méritos que el/la participante posea y no estén incorporados, deberá grabarlos y adjuntarlos escaneados a través de la aplicación.

Quinto. Plazo de presentación de la solicitud de participación.

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación PADDOC, en el plazo comprendido entre las 09:00 horas del miércoles 12 de abril y las 14:00 horas del miércoles 3 de mayo de 2023. La aplicación permitirá al personal participante obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Sexto. Demarcación territorial.

Al crear la solicitud de rebaremación en PADDOC, en el apartado "datos generales de la solicitud-observaciones", deberá indicar la demarcación territorial en la que tiene acreditación e idoneidad suficiente para impartir la enseñanza de Religión.

Séptimo. Valoración de méritos.

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal, quedando cerrados a la fecha de la resolución por la que se efectúa la presente convocatoria.

Sólo serán valorados aquellos méritos que consten en la solicitud presentada, siempre y cuando estén debidamente acreditados. Los méritos que no sean grabados telemáticamente por el/la interesado/a o que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

El personal participante, al generar la solicitud podrá visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrá subsanarlos a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa; en caso de no formular dicha reclamación en la solicitud que se presente para participar en el procedimiento, no procederá solicitar la subsanación de esos errores en el plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional.





Al tratarse de una nueva baremación, los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán, dentro del procedimiento, ser rectificados de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

Octavo.- Desarrollo del procedimiento.

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal publicará mediante Resolución la lista provisional con la puntuación obtenida en la nueva baremación. Dicha lista se expondrá en la web del Departamento (http://educa.aragon.es).

Los/as aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en la citada lista provisional, podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Las alegaciones, al igual que la solicitud, se presentarán únicamente de manera telemática a través de la plataforma PADDOC.

Serán desestimadas aquellas alegaciones que no se correspondan con los méritos que figuren recogidos en la solicitud presentada por el/la interesado/a.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal publicará en la web (http://educa.aragon.es) la lista definitiva de la nueva baremación.

Noveno.- Aplicación de la lista resultante.

La entrada en vigor de la lista de espera que se elabore como consecuencia de la presente convocatoria coincidirá con el comienzo del curso 2023-2024.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal OLGA ALASTRUEY ALPIN